



Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

Ref. Expte N° 3000-8091-2023

VISTO: La Resolución N° 250/21 por la cual, en el marco del Acuerdo N° 3623, esta Suprema Corte de Justicia dispuso conformar comisiones para la normalización de los trámites, etapas y demás características de la gestión de los procesos judiciales de los diversos fueros, con relación a los sistemas de gestión judicial en uso; y

CONSIDERANDO: 1º) Que, para el cumplimiento de los objetivos dispuestos en el referido Acuerdo N° 3623, se estableció que las comisiones de normalización estarán integradas por magistrados y funcionarios de los órganos jurisdiccionales de cada fuero, los que serán propuestos por la Secretaría de Planificación, participando también funcionarios de esta última, de la Secretaría de Tecnología Informática y de la Subsecretaría de Control de Gestión (art. 2º, Res. N° 250/21, cit.).

2º) Que, en una primera etapa de implementación, se fijó que comience a funcionar la Comisión relativa al fuero contencioso administrativo, dado que funcionarios de las dependencias referidas ya se encontraban realizando reuniones con magistrados y funcionarios de dicho fuero para obtener información relevante de la tramitación de los procesos judiciales (art. 3º, Res. N° 250/21, cit.).

Tal experiencia, tuvo como resultado la aprobación de los trámites, hitos, etapas y demás características de los respectivos procesos (cfr. Resolución N° 678/22).

3º) Que, en una segunda etapa de implementación, se dispuso que comiencen a funcionar las comisiones relativas a los fueros civil y comercial, familia y justicia de paz (Resoluciones N° 1673/23 y 2414/23).

Como consecuencia de las exitosas experiencias de los citados fueros, resultó la aprobación de los trámites de los respectivos procesos (Resolución N° 3978/24).

4º) Que, recientemente, producto del continuo y arduo trabajo de todas las comisiones establecidas en la actualidad, esta Suprema corte de Justicia dictó la Resolución N° 3764/25, por la que se reformularon y establecieron nuevos trámites procesales y su obligatoriedad para los fueros civil y comercial, contencioso administrativo, familia y justicia de paz, como así también, para las Secretarías de Apremio, en el sistema Augusta.

5º) Que, en ese marco, deviene oportuno avanzar con una tercera etapa de conformación de comisiones que incluirá, en esta oportunidad, la correspondiente al fuero laboral.

En tal sentido, resuelta conveniente delegar en las Secretarías de Planificación y de Tecnología Informática la posibilidad de integrar la comisión, previo informe a la Presidencia de este Tribunal.

6º) Que, a los fines de implementar en forma progresiva y ágil aquellos consensos que se logren por la comisión de trabajo que se instaure por la presente, deviene oportuno encomendar a las Secretarías de Planificación y de Tecnología Informática la oportuna elevación a esta Suprema Corte de Justicia de aquellos consensos logrados por la comisión de trabajo que por la presente se conforma, en relación a la creación, modificación o deshabilitación de trámites como así también los vinculados a la identificación de actos autonotificables, tipos de proceso en los sistemas de gestión, y, en general, toda otra cuestión relacionada con la gestión de los procesos judiciales en los sistemas informáticos, que, se analicen y consensuen en el marco de la referida comisión.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones y con arreglo a lo establecido en el artículo 4º del Acuerdo N° 3971 y artículo 1º del Acuerdo N° 4148,

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Conformar la comisión de normalización de trámites prevista en el artículo 1º y concordantes de la Resolución N° 250/21, perteneciente al fuero laboral.

Artículo 2º: Delegar en las Secretarías de Planificación y de Tecnología Informática la posibilidad de integrar la comisión que se

conforma por el artículo que antecede, previo informe a la Presidencia de este Tribunal.

Artículo 3º: Encomendar a las Secretarías de Planificación y de Tecnología Informática la oportuna elevación a esta Suprema Corte de Justicia de aquellos consensos logrados por la comisión de trabajo que por la presente se conforma, en relación a la creación, modificación o deshabilitación de trámites como así también los vinculados a la identificación de actos autonotificables, tipos de proceso en los sistemas de gestión, y, en general, toda otra cuestión relacionada con la gestión de los procesos judiciales en los sistemas informáticos, que, se analicen y consensuen en el marco de la referida comisión.

Artículo 4º: Regístrese en la ciudad de La Plata, publíquese en la página Web de esta Suprema Corte de Justicia y comuníquese vía electrónica lo aquí resuelto.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 26/02/2026 12:55:19 - KOGAN Hilda - JUEZA

Funcionario Firmante: 27/02/2026 10:54:58 - TORRES Sergio Gabriel - JUEZ

Funcionario Firmante: 11/03/2026 11:54:57 - SORIA Daniel Fernando - JUEZ

Funcionario Firmante: 12/03/2026 11:51:25 - TRABUCCO Nestor Antonio -
SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



241501743002756481

SECRETARIA DE PLANIFICACION - SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

Registrado en REGISTRO DE RESOLUCIONES DE LA SUPREMA CORTE el
12/03/2026 14:51:46 hs. bajo el número RSC-487-2026 por ALVAREZ
MATIAS JOSE.